

que confirmamos por no contrariar el ordenamiento jurídico vigente en la materia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Vital.—Alfonso Algara.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ajustada a derecho, la resolución recurrida dictada en el expediente por el Ministerio de Trabajo el 4 de octubre de 1968, que al desestimar el recurso de alzada interpuesto por la recurrente confirmó la dictada por la Dirección General de Previsión de 11 de marzo de igual año, que declaró válida y eficaz el acta levantada el 15 de octubre de 1964 a esta Empresa por el Inspector provincial de Trabajo de Ceuta, con la excepción de que de ella deba rebajarse en la liquidación efectuada las cuotas del Seguro de Enfermedad fijadas desde 1 de septiembre de 1959 a 1 de enero de 1970, y que el personal procedente de la Agrupación Temporal Militado citado debe excluirse igualmente de la liquidación; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizadora, S. A.».

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de octubre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizadora, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizadora, S. A.» contra Orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 18 de junio de 1968, que confirmó anterior resolución de 8 de marzo de ese año de la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara, al rechazar la alzada instada respecto de esta última decisión, por la que se otorgó a don Pedro Villanueva García de la Cruz la clasificación profesional de Oficial de primera administrativa al servicio de la citada recurrente por su condición de Inspector de Organización y Producción, debemos declarar y declaramos válido y subsistente tal acuerdo administrativo por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Luis Ponce.—Julio Sainz.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.608, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fibrocementos Castilla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de noviembre de 1965.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.608, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fibrocementos Castilla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de noviembre de 1965, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de Fibrocementos Castilla, Sociedad Anónima, contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 26 de noviembre de 1965 y respecto de decisión presunta denegatoria de la reposición instada en relación con ese primer acuerdo expreso, en virtud de silencio administrativo, por el que se concedió el registro del modelo de utilidad número 111.204 a favor de «Uralita, Sociedad Anónima», para distinguir «una junta para el acoplamiento coaxial de tubos», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el referido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.609, interpuesto por «Cajas Registradoras Regna Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1965.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.609, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cajas Registradoras Regna Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cajas Registradoras Regna Española, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se denegó la marca cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y uno denominada «Regna», al número sesenta y seis del nomenclátor, así como la denegación por silencio administrativo de la reposición contra aquella interpuesta, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 8.936 y 10.387, interpuestos por «Prefabricaciones y Contratas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1967

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 8.936 y 10.387, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Prefabricaciones y Contratas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Prefabricaciones y Contratas, S. A.» (PRENCOSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de febrero de 1968, sobre concesión del modelo de utilidad número 123.155 por «elementos de plástico duro para la construcción de acequias prefabricadas», debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albalcete, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea alta tensión; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albalcete, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea de alta tensión, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Unión Eléctrica, S. A.»
Instalación: Línea eléctrica a 15 KV., conductores aluminio-acero de 54,50 milímetros cuadrados de sección; longitud, 17.091 metros; arrancará del C. T. de la parte Norte de Bienservida y terminará en un apoyo próximo al C. T. de Beoldi, pasando por Villapalacios; en el apoyo 145 tendrá su origen una derivación que terminará en un apoyo próximo al C. T. de «El Salobre», de las mismas características que la general y con una longitud de 3.307 metros.

Presupuesto: 3.042.383 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Términos de Bienservida, Villapalacios, Vianos y El Salobre.

Finalidad: Mantener el servicio en condiciones reglamentarias.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Albalcete, 5 de febrero de 1972.—El Delegado provincial.—335-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la declaración de minero medicinal de las aguas de los manantiales que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que por la Dirección General de Minas, con fecha 11 de diciembre de 1971, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes de los manantiales «Fuente Sordilla», «Gallombal», «Rincón del Molino número 1, 2 y 3», «Capilla», «San Antonio», «Fonrestal número 2», «Los Pilones», «Julia Este», «Gómez o San Vicente», «Salud I», «Salud Próxima al Dique», «Matamargue», «Fuente del Río», «Cas del Molino», «Al Este de Gómez», «Fuente de las Adelfas», «San Pedro», «Salud II», «Capuchina Río Lanjarón», «La Higuera», «Bancal del Molino», «Julia Oeste», «Capuchina número 3», «Salud III», «Fuente Nicasio» y «Ferruginoso número 2», existentes dentro de la solicitud de concesión de explotación «Lanjarón número 1», número 29.882, de la provincia de Granada, solicitada por don Rafael Zurita Requena, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Aguas de Lanjarón, S. A.».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948.

Granada, 21 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Juan Pablo Higuera Pasquau.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/718 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal: Málaga.
Estación transformadora: «Los Manantiales», tipo interior de 10 + 10 MVA, relación 66-20 KV.
Objeto: Atender la creciente demanda de energía de Torremolinos y urbanizaciones próximas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 18 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—1.055-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/235, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 1 de línea aérea existente.